Año de 1934 — Lunes 13 de Agosto — Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 218 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Ortigosa de Pestaño, debiendo las autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir lo que dispone el capítulo XXXII del citado reglamento.

Segovia, 10 de Agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE INTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Deseosa esta Dirección general de que las escuelas nacionales cumplan la doble función pedagógica de tomar como centro de enseñanza la propia realidad en que se desenvuelve la vida infantil y de propagar el conocimiento de los lugares de reconocido valor artístico, histórico o monumental, ha resuelto:

Que a partir del día primero del curso próximo todos los Maestros nacionales, cumpliendo un plan previamente trazado, realicen, por lo menos una vez al mes, excursiones instructivas que sirvan para dar a conocer a los niños los valores artísticos, históricos y monumentales, representados en la localidad por los Museos, Archivos y Monumentos que en la misma existan.

Estas visitas serán dirigidas; bien por los Maestros o por personas de reconocida autoridad cultural, y los conocimientos que en estas escursiones se adquieran tendrán lógico enlace con el resto de las materias del programa escolar, en forma tal que sean su complemento.

Los Inspectores de Primera enseñanza cuidarán que esta circular llegue a conocimiento de todos los Maestros de su zona, resolviendo las dudas o dificultades que puedan encontrar en su aplicación y comprobando si han sido cumplidas sus instrucciones.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.--Victoriano Lucas.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

1770

Diputación Provincial de Segovia

Entrega de cédulas personales

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó declarar abierto el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del año actual en toda la provincia desde el día 15 de los corrientes.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, a la vez que se les advierte de que los que tengan apoderado en esta capital, de no recibirse aviso en contrario, se entregarán las cédulas a dichos apoderados, quienes suscribirán los cargos correspondientes.

Los Ayuntamientos que no tengan apoderado, se les ruega autoricen la persona que haya de hacerse cargo de dichos efectos en estas oficinas.

Al propio tiempo y como existan aún algunos Ayuntamientos que no han remitido los padrones respectivos, se interesa de los mismos lo verifiquen en el plazo de quince días, para evitar responsabilidades.

Segovia, 8 de Agosto de 1934.—El Presidente accidental, Mauricio Escudero.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Padrón de cédulas personales de Segovia. Año de 1934

Clasificados a efectos de cédula personal del año actual los contribuyentes empadronados en la capital, para su examen por los interesados, quedarán expuestas las clasificaciones correspondientes en el Negociado respectivo (palacio provincial), desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, por un plazo de quince días hábiles y horas de diez a trece y media; durante cuyo plazo pueden presentarse por escrito a la Excma. Corporación provincial las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segovia, 8 de Agosto de 1934.—El Presidente accidental, Mauricio Escudero.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1777

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles

La Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda, con fecha actual, ha remitido libramiento para abonar por esta Delegación, por dicho concepto, a los Ayuntamientos que se expresan, las cantidades que a continuación se detallan, por el primer semestre de 1934.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Segovia	28.072,81
Adrados	60,89
Arcones	121,79
Ayllón	426,27
Barbolla	182,69
Bercial	60,89
Bercimuel	121,79
Bernardos	243,58
Boceguillas	121,79
Cabezuela	243,58
Campo de San Pedro	60,89
Cantimpalos	304,48
Carbonero el Mayor	487,16
Casla	60,89
Cerezo de Abajo	365,37
Cerezo de Arriba	121,79
Codorniz	121,79
Cuéllar	3.105,66
El Espinar	1.705,07
Fresno de Cantespino	121,79
Fuente de Santa Cruz	121,79
Fuentemilanos	60,89
Fuentepelayo	548,06
Grado del Pico	60,90
Languilla	60,90
Linares del Arroyo	60,90
Maderuelo	182,69
Matabuena	243,58
Montuenga	60,89
Nava de la Asunción	608,95
Navalmanzano	487,16
Navas de Oro	608,95
Navas de San Antonio	121,79
Ochando	60,89
Ortigosa de Pestaño	121,79
Otero de Herreros	121,79
Pinarnegrillo	60,90
Prádena	730,74
Revenga	121,79
Riahuelas	243,58
Riaza	1.217,90
Samboal	121,79
San Ildefonso	1.705,07
Santo Domingo de Pirón	60,90
Santo Tomé del Puerto	60,90
Sauquillo de Cabezas	121,79
Sebúlcor	60,90
Sepúlveda	1.157,01
Torre Val de San Pedro	121,79
Turégano	791,64
Urueñas	131,79
Valverde del Majano	182,69
Zarzuela del Monte	365,37
Zarzuela del Pinar	182,69

Lo que se comunica en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 25 de Julio último, con la advertencia de que estando al cobro desde mañana día 11, tienen los expresados Ayuntamientos el plazo de diez días para el percibo de dichas cantidades, y transcurrido éste sin efectuarlo, las cantidades se reintegrarán al Tesoro público.

Segovia, 10 de Agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. S., Orosio Hernández.

1750

Jefatura del Distrito Forestal de Segovia

Plan de aprovechamientos.

CIRCULAR

Aprobados por el Ilmo. Sr. Inspector general de Montes de la 7.ª Región, los planes de aprovechamientos de los montes incluídos en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, no sujetos a ejecución de proyetos de ordenación para el año forestal de 1934-1935, se publica en este Boletín Oficial la relación de todos los disfrutes que están concedidos por adjudicación a los pueblos y comunidades dueñas de los predios, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, a fin de que de su cuantía y demás pormenores, se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad como representantes de dichas entidades, para que cumplan y hagan cumplir cuanto en él se previene.

Se recomienda a los Srs. Alcaldes y Presidentes de Comunidad, la lectura detenida de los aprovechamientos que por adjudicación les han sido concedidos, y del pliego de condiciones a que han de sujetarse; previniéndoles, que durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre, remitirán a esta Jefatura el acta de aceptación de los mismos o de su renuncia, coforme determina la condición primera, debiendo realizar durante el mencionado mes de Septiembre, el ingreso del 10 por 100 íntegro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para poder obtener las licencias de esta Jefatura y hacerles las entregas a su debido tiempo, en evitación de los perjuicios y trastornos que pudieran ocasionárseles.

Segovia, 7 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, C. de la Fuente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES — Distrito Forestal de Segovia

RELACIÓN de los aprovechamientos concedidos por adjudicación en el Plan forestal de 1934-1935 en los montes no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación, aprobados por el Ilmo. Sr. Inspector general de Montes de la 7.ª Región.

Número del monte	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	Cabida forestal — Hcts.	PRODUCTOS PRIMARIOS: Maderas: Volumen — Mts. cbs.	Maderas: Tasación — Pesetas	Leñas gruesas: Cantidad — Estéreos	Leñas gruesas: Tasación — Pesetas	Ramaje: Cantidad — Estéreos	Ramaje: Tasación — Pesetas	PRODUCTOS SECUNDARIOS: Pastos: Superficie — Hcts.	Pastos: Clase de ganado y número de cabezas: Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno	Pastos: Tasación — Pesetas	Brozas: Cantidad — Estéreos	Brozas: Tasación — Pesetas	Tierras: Cantidad — Mts. cbs.	Tierras: Tasación — Pesetas	Roturaciones: Superficie — Hcts.	Roturaciones: Tasación — Pesetas	TOTAL tasación — Pesetas
3	Chorretón y Navaverdugo	Adrados	205	»	»	»	»	»	»	160	640	»	»	»	250	520	52	»	»	»	»	302
4	La Dehesa	Idem	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41	299,50	299,50
5	El Monte	Idem	180	»	»	»	»	»	»	26	100	»	»	»	125	»	»	»	»	106	585,10	710,10
7	La Mata	Aguilafuente	310	»	»	»	»	»	»	145	1.500	»	»	30	300	»	»	»	»	119	3.018,80	3.318,80
9	Cañada la Pimpollada	Arroyo de Cuéllar	128	»	»	»	»	»	»	90	1.100	»	»	60	405	50	30	»	»	»	»	435
11	Gargantilla y Curios	Campo de Cuéllar	137	»	»	»	»	87	130,50	»	»	»	»	»	»	160	160	»	»	»	»	290,50
12	El Concejil	Cozuelos de Fuentidueña	188	»	»	»	»	150	300	98	860	»	»	»	516	»	»	»	»	41,20	498,37	1.314,37
21	La Lindera	Perosillo	49	»	»	»	»	»	»	49	200	»	30	»	100	100	50	»	»	»	»	150
22	La Pimpollada	Frumales	137	»	»	»	»	54	54,15	117	300	»	15	15	225	461	32,33	»	»	»	»	311,48
23	Pimpollada la Aldehuela	Idem	333	»	»	»	»	40 y limpia	40,53	270	400	»	25	30	355	1.200	83,83	»	»	»	»	479,36
24	El Plantío	Idem	343	»	»	»	»	»	»	301	400	»	10	25	290	570	53,50	»	»	»	»	343,50
25	Pimpollada y Plantío	Fuente el Olmo Fuentid.ª	25	»	»	»	»	»	»	22	100	»	»	»	40	125	25	»	»	»	»	65
28	Pinares de la Cañada	Fuentepelayo	172	»	»	»	»	50	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25
30	El Montecillo	Laguna de Contreras	380	»	»	»	»	250	500	131	900	»	»	»	400	»	»	»	»	183,32	1.416	2.316
40	Casasola	Hontalbilla	43	»	»	»	»	»	»	34	125	»	»	»	50	30	18	»	»	»	»	68
43	La Zanja	Remondo	216	»	»	79	357,83	77	154	175	500	15	»	30	500	60	50	»	»	»	»	1.061,83
52	El Robledal	Torreadrada	511	»	»	»	»	200	400	483	700	30	»	50	800	»	»	»	»	27,63	135,95	1.335,95
60	El Monte	Aldeanueva del Monte	476	»	»	»	»	150	225	374	1.200	»	»	40	640	»	»	»	»	»	»	865
61	Monte de Abajo	Idem	151	»	»	»	»	»	»	137	275	»	»	17	178	»	»	»	»	»	»	178
62	Monte Alto	Idem	282	»	»	»	»	150	225	200	500	»	»	43	372	»	»	»	»	»	»	597
63	Las Dehesas	Becerril	115	»	»	»	»	»	»	88	200	»	»	110	550	»	»	»	»	»	»	550
64	Orcajos	Idem	1.035	»	»	»	»	»	»	800	1.300	70	»	160	1.350	»	»	»	»	»	»	1.350
65	El Coto	Estebanvela	90	»	»	»	»	»	»	90	»	»	10	140	»	»	»	»	»	»	»	»
66	Cañarrosa	Fresno de Cantespino	146	»	»	»	»	»	»	136	600	»	30	30	300	»	»	»	»	»	»	300
67	Mataquiñones	Idem	205	»	»	»	»	»	»	180	1.000	50	50	50	400	»	»	»	»	9,60	90	490
68	Las Matas	Cascajares	24	»	»	»	»	30	30	24	200	»	»	25	175	»	»	»	»	»	»	205
69	Montecillo San Quiles	Comunidad de Fresno de Cantespino	12	»	»	»	»	»	»	12	60	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»	36
70	El Carrascal	Grado del Pico	136	»	»	»	»	»	»	136	700	»	64	64	280	»	»	»	»	»	»	280
71	La Dehesa	Madriguera	156	»	»	»	»	»	»	125	300	45	8	40	750	»	»	»	»	»	»	750
71 A	Piñones de Monteviejo	El Moral	665	8,096	»	287,446	1.477,70	300	600	607	3.000	»	40	»	1.880	»	»	»	»	58	870	4.827,70
72	La Dehesa	Muyo	202	»	»	»	»	»	»	162	»	165	»	120	830	»	»	»	»	»	»	830
73	Adoveras	Pajares de Fresno	4	»	»	»	»	»	»	4	60	»	»	20	50	»	»	»	»	»	»	50
74	Dehesa de Abajo	Idem	21	»	»	»	»	45	60	21	100	20	»	20	340	»	»	»	»	»	»	400
75	Dehesa Boyal	Idem	55	»	»	»	»	»	»	35	300	30	»	»	340	»	»	»	»	»	»	340
76	El Mayllo	Idem	8	»	»	»	»	»	»	8	150	10	»	20	95	»	»	»	»	»	»	95
77	Vallehermoso	Idem	13	»	»	»	»	20	30	13	150	»	»	20	175	»	»	»	»	»	»	205
78	Valleizquierdo	Idem	165	»	»	»	»	»	»	96	400	40	»	30	485	»	»	»	»	»	»	485
79	Lo Comunes	Comunidad de Fresno de Cantespino	822	»	»	»	»	150	200	750	1.500	200	»	75	1.566	»	»	»	»	»	»	1.766
		Comunidad de Sepúlveda	5.230	»	»	»	»	»	»	4.780	8.000	900	50	30	9.905	»	»	»	»	»	»	9.905
		Riaza	1.420	»	»	»	»	1.000	1.000	1.200	1.750	380	20	95	2.600	»	»	»	»	»	»	3.600
81	Hontanares	Idem	1.144	»	»	»	»	200	limpia	847	900	500	30	350	2.100	»	»	»	»	»	»	2.100
82	Hehesa y Rincón	Ribota	178	»	»	»	»	75	75	150	300	45	»	40	650	»	»	»	»	»	»	725
83	Dehesilla	Idem	216	»	»	»	»	60	90	154	250	40	»	40	595	»	»	»	»	18	180	865
84	Los Llanos	Idem	123	»	»	»	»	»	»	123	100	»	»	30	160	»	»	»	»	»	»	160
86	Dehesa Boyal	Riofrío de Riaza	172	»	»	»	»	200	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200
87	La Pedrosa	Idem	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
89	El Val	Santibáñez de Ayllón	76	»	»	»	»	»	»	76	400	»	20	»	320	»	»	»	»	»	»	320
90	Dehesa Pozanco	Aldeanueva del Monte	49	»	»	»	»	»	»	35	500	»	»	20	310	»	»	»	»	»	»	310
91	La Matilla	Serracín	27	»	»	»	»	»	»	27	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»
92	El Pinar	Valdevacas de Montejo	262	»	»	»	»	100	150	142	250	7	23	5	357,50	500	250	»	»	»	»	757,50
92 A	El Enebral	Idem	492	»	»	»	»	»	»	492	800	40	70	»	150	»	»	»	»	46	920	1.070
93	Dehesa y Reguilla	Villacorta	696	»	»	»	»	60	100	650	300	180	»	70	840	»	»	»	»	»	»	940
94	La Hornera	Idem	40	»	»	»	»	»	»	36	»	»	»	60	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Valdevacas y Llanos	Idem	523	»	»	»	»	100	150	503	300	180	»	70	788	»	»	»	»	»	»	938
96	Vallejuela y Nava	Idem	60	»	»	»	»	100	150	40	»	»	»	150	»	»	»	»	8	»	»	150
97	Cabeza Ovejo	Villaverde de Montejo	372	»	»	»	»	100	150	289	780	3	»	24	714	500	250	»	»	»	»	1.114
100	El Pinar	Aragoneses	63	»	»	»	»	»	»	51	250	»	»	»	150	15	9	»	»	»	»	159

112	Cerrillos y Escepos	Montuenga	132	»	»	»	»	70	100	82	600	»	»	»	240	60	36	»	»	»	»	376
113	El Pinar	Moraleja de Coça	146	»	»	»	»	175	450	120	430	»	»	»	172	150	50	»	»	»	»	672
120	Pinar de Propios	Pinilla Ambroz	80	»	»	»	»	»	»	65	200	»	»	»	100	15	9	»	»	»	»	109
126	Ceguilla	Aldea Real	96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	969	69,73	»	»	»	»	69,73
127	Pinar Albar	Idem	30	»	»	»	»	50 y limpia	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25
129	El Soto	Añe	49	»	»	»	»	»	»	49	»	»	47	90	»	»	»	»	»	»	»	»
130	Monte de Arriba	Caballar	257	»	»	»	»	140	337	197	790	10	»	»	450	»	»	25	25	»	»	812
134	Dehesa del Toconal	Collado Hermoso	57	»	»	»	»	»	»	57	»	87	16	170	»	»	»	»	»	»	»	»
135	Onnuero	Idem	33	»	»	»	»	»	»	33	»											
136	Erias y otros	El Cubillo	153	»	»	»	»	220	290	123	600	»	10	70	670	»	»	»	»	»	»	960
137	La Nava	La Cuesta	184	»	»	»	»	60	100	120	800	»	»	»	800	»	»	»	»	»	»	900
140	Cerca del Portillo	El Espinar	315	»	»	»	»	»	»	315	»	»	100	600	3.700	»	»	»	»	»	»	3.700
143	Dehesa Chica	Idem	350	»	»	»	»	»	»	267	600	»	100	600	4.050	»	»	»	»	»	»	4.050
147	Mata Santo Domingo	Idem	354	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	2.500	2.500
151	Dehesa boyal	Juarros de Río Moros	26	»	»	»	»	25	50	26	»	»	100	100	»	»	»	»	»	»	»	50
152	Mata Antigua	La Losa	17	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»	20	180	»	»	»	»	»	»	180
153	Soto de la Grajera	Madrona	62	»	»	»	»	100	300	62	»	»	10	135	»	»	»	»	»	»	»	300
156	La Cerquilla	Navas de San Antonio	173	»	»	»	»	»	»	153	500	»	20	200	1.330	»	»	»	»	»	»	1.330
157	La Dehesa	Idem	452	»	»	»	»	»	»	452	1.000	»	30	300	2.220	»	»	»	»	»	»	2.220
159	El Berrocal	Ortigosa del Monte	101	»	»	»	»	100	200	66	»	»	»	80	»	»	»	»	»	»	»	200
160	Soto y Dehesilla	Revenga	80	»	»	»	»	50	230	80	»	»	170	290	1.150	»	»	»	»	»	»	1.350
161	Dehesa y Agregados	La Salceda	140	»	»	»	»	50	100	140	400	»	10	120	1.000	»	»	»	»	»	»	1.100
161 A	Garganta, Regiriesto y otros	Idem	71	»	»	»	»	»	»	71	600	40	10	»	750	»	»	»	»	»	»	750
162	La Llosa y Palancar	Santiuste de Pedraza	32	»	»	»	»	»	»	32	»	»	6	100	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Sierra o Data	Idem	290	»	»	»	»	»	»	200	800	»	»	84	1.080	»	»	»	»	»	»	1.080
165	Cabezorrillo y otros	Sotosalvos	108	»	»	»	»	35	105	108	600	»	76	200	2.000	»	»	»	»	»	»	2.105
167	La Vega	Tabanera la Luenga	40	»	»	»	»	»	»	29	»	»	30	70	»	»	»	»	»	11	140	140
168	Monte de Arriba	Torreiglesias	125	»	»	»	»	150	300	90	400	»	30	40	710	»	»	»	»	»	»	1.010
170	Ladera y Subida las Yeguas	Valdevacas y Guijar	260	»	»	»	»	140	300	182	1.200	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	900
172	Dehesa Mayor	Vegas de Matute	71	»	»	»	»	»	»	71	»	»	100	120	»	»	»	»	»	»	»	»
173	El Matute	Idem	70	»	»	»	»	»	»	70	»	»	100	120	»	»	»	»	»	»	»	»
175	Dehesa del Morcillo	Aldealengua de Pedraza	223	»	»	»	»	100	50	203	300	20	10	200	1.140	»	»	»	»	»	»	1.190
177	El Robledo	Aldeonsancho	59	»	»	»	»	100	200	44	300	»	10	40	530	»	»	»	»	»	»	730
178	La Dehesa	Arcones	212	»	»	»	»	»	»	212	800	12	1	350	2.304	»	»	»	»	»	»	2.304
179	El Enebral	Idem	228	»	»	»	»	300	300	228	2.000	»	»	»	800	»	»	»	»	»	»	1.100
184	Cachorrada y Pozuelo	Carrascal del Río	334	»	»	»	»	100	100	281	500	»	80	»	440	150	80	»	»	»	»	620
185	La Dehesa	Casla	179	»	»	68	204	150	150	179	1.000	»	»	200	2.800	»	»	»	»	»	»	3.154
186	La Mediana y Dehesa	Castroserna de Arriba	64	»	»	»	»	100	300	44	300	»	25	65	625	»	»	»	»	»	»	925
187	La Dehesa	Cerezo de Abajo	207	»	»	»	»	»	»	207	1.800	50	10	170	1.970	»	»	»	»	»	»	1.970
188	Los Llanos	Idem (Comunidad)	400	»	»	»	»	»	»	400	3.000	100	40	350	3.480	»	»	»	»	»	»	3.480
189	El Marinerito	Cerezo de Abajo	55	»	»	»	»	30	40	55	400	20	»	60	560	»	»	»	»	»	»	600
190	Dehesa Valdeláguila	Cerezo de Arriba	565	»	»	»	»	250	400	505	2.000	80	30	200	2.611	»	»	»	»	»	»	3.011
191	La Dehesa	Duruelo	201	»	»	»	»	150	150	161	700	»	»	60	650	»	»	»	»	»	»	800
194	Idem	Gallegos	71	»	»	»	»	»	»	71	1.000	»	10	200	1.540	»	»	»	»	»	»	1.540
196	Dehesa y Dehesilla	Matabuena	238	»	»	»	»	50	50	238	600	16	»	140	1.300	»	»	»	»	»	»	1.350
197	La Dehesa	Navafría	78	»	»	»	»	»	»	78	125	»	25	400	1.355	1	»	»	»	»	»	1.355
201	Los Cerrillos	Orejana	70	»	»	»	»	»	»	70	300	»	»	25	310	»	»	»	»	»	»	310
202	El Ocino	Idem	104	»	»	»	»	100	200	74	500	»	»	35	490	»	»	»	»	»	»	690
203	Dehesilla de Casasola	Pedraza	82	»	»	»	»	100	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300
204	Dehesa Vieja	Idem	300	»	»	»	»	»	»	300	90	»	»	180	»	»	»	»	»	»	»	»
205	El Bardal	Prádena	130	»	»	»	»	»	»	130	400	»	»	»	240	»	»	»	»	»	»	240
206	La Dehesa	Idem	896	»	»	»	»	150	300	896	900	»	»	400	3.300	»	»	»	»	»	»	3.600
207	El Matiriego	Comunidad de Prádena	112	»	»	»	»	90 y limpia	90	90	1.200	»	30	25	1.050	»	»	»	»	»	»	1.140
208	Las Herreras	Puebla de Pedraza	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	20	»	»	»	»	20
209	Las Mangadas	Idem	68	»	»	»	»	limpia	»	»	»	»	»	»	»	50	20	»	»	»	»	20
210	La Dehesa y Avarón	San Pedro de Gaillos	180	»	»	»	»	60	120	95	800	»	»	30	830	»	»	»	»	82,50	470,20	1.420,20
211	La Mata	Santo Tomé del Puerto	100	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»
212	Los Navazos	Idem	109	»	»	»	»	»	»	109	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»
214	La Dehesa	Siguero	75	»	»	»	»	20	40	75	300	»	»	150	750	»	»	»	»	»	»	790
215	Idem	Sigueruelo	87	»	»	»	»	40	80	87	500	»	»	100	750	»	»	»	»	»	»	830
216	El Enebral	Idem	172	»	»	»	»	40	80	172	1.000	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	580
217	La Dehesa	Sotillo	196	»	»	»	»	100	200	156	1.200	»	»	90	1.050	»	»	»	»	»	»	1.250
218	Idem	Torre Val de San Pedro	144	»	»	»	»	»	»	144	500	»	»	80	780	»	»	»	»	»	»	780
219	Idem	Turrubuelo	142	»	»	»	»	100	100	120	1.250	26	»	60	1.100	»	»	»	»	»	»	1.200
220	La Divisa	Comunidad de Boceguillas	144	»	»	»	»	250	400	114	1.200	»	»	50	1.020	»	»	»	»	»	»	1.420
221	El Santo	Idem de idem y Barbolla	318	»	»	»	»	100	100	172	600	»	»	50	780	»	»	»	»	96,30	188,75	1.068,75
222	El Monte	Valdesimonte	280	»	»	»	»	»	»	190	500	»	20	50	639	100	40	»	»	25	173,20	852,20
223	Lastras y Cumbres	Villar de Sobrepeña	58	»	»	»	»	»	»	58	600	»	»	»	480	»	»	»	»	»	»	480
226	El Montecillo	Cilleruelo de San Mamés	212	»	»	»	»	325	325	167	1.002	»	»	»	701	»	»	»	»	»	»	1.026
227	El Enebral	Castrojimeno	456	»	»	»	»	»	»	404	250	»	27	17	600	»	»	»	»	52	1.040	1.640
228	El Montecillo	Fresno de la Fuente	408	»	»	»	»	300	450	358	700	»	10	100	2.500	»	»	»	»	»	»	2.950

Número del monte	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	Cabida forestal — Hcts.	PRODUCTOS PRIMARIOS: Maderas: Volumen — Mts. cbs.	Maderas: Tasación — Pesetas	Leñas gruesas: Cantidad — Estéreos	Leñas gruesas: Tasación — Pesetas	Ramaje: Cantidad — Estéreos	Ramaje: Tasación — Pesetas	PRODUCTOS SECUNDARIOS: Pastos: Superficie — Hcts.	Pastos: Clase de ganado y número de cabezas: Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno	Pastos: Tasación — Pesetas	Brozas: Cantidad — Estéreos	Brozas: Tasación — Pesetas	Tierras: Cantidad — Mts. cbs.	Tierras: Tasación — Pesetas	Roturaciones: Superficie — Hcts.	Roturaciones: Tasación — Pesetas	TOTAL tasación — Pesetas
229	El Chorro	Navares de las Cuevas	227	»	»	»	»	300	300	187	500	»	30	100	2.500	»	»	»	»	»	»	2.800
230	Sierra Val de la Fuente	Navares de Enmedio	443	»	»	»	»	300	450	393	500	»	»	200	1.500	»	»	»	»	»	»	1.950
231	Las Pedrajas	Idem	294	»	»	»	»	»	»	294	200	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	400
232	Valladares y Montegrande	Aldeanueva del Campanario	273	»	»	»	»	40	60	253	600	15	»	30	560	»	»	»	»	»	»	620
233	La Mata y Llanadas	Urueñas	128	»	»	»	»	»	»	100	800	»	»	»	800	»	»	»	»	8	160	960
235	El Chaparral	Mazagatos	154	»	»	»	»	50	75	125	200	»	»	30	300	»	»	»	»	»	»	375
236	Los Valles	Maderuelo	541	»	»	»	»	»	»	441	2.000	»	»	130	1.800	»	»	»	»	88	2.600	4.400
237	La Majada	Sequera de Fresno	145	»	»	»	»	»	»	140	800	»	»	40	400	»	»	»	»	»	»	400
238	El Cristo y la Magdalena	Labajos	277	»	»	»	»	200	300	237	1.000	»	30	»	1.000	»	»	»	»	»	»	1.300
241	El Abejón	Sacramenia	116	»	»	»	»	85	170	31	800	»	50	»	650	»	»	»	»	70	684	1.504
242	Dehesa y Rozas	Carabias (Pradales)	35	»	»	»	»	60	60	35	600	7	30	35	575	»	»	»	»	»	»	635
243	La Dehesa	Negredo	90	»	»	»	»	100	100	75	600	90	»	100	680	»	»	»	»	11,23	224,60	1.004,60
244	El Concejo	Fuentesaúco de Fuentidueña	270	»	»	»	»	300	750	121	1.200	»	90	»	1.500	»	»	»	»	74	1.880	4.130
245	El Tormazal y otros	Cuevas de Provanco	215	»	»	»	»	300	600	135	1.700	»	»	»	1.700	»	»	»	»	20	600	2.900
246	El Monte	Aldeanueva de la Serrezuela	281	»	»	»	»	200	200	225	700	»	»	40	1.100	»	»	»	»	»	»	1.300

Segovia, 7 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, C. de la Fuente.

PLIEGO DE CONDICIONES

para los aprovechamientos autorizados por adjudicación en el presente plan forestal, correspondiente al año forestal de 1934-1935.

1.º Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación, será requisito indispensable que sea aceptado por el Ayuntamiento o Junta de la Comunidad dueña del monte, a cuyo efecto, durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre, remitirán a la Jefatura del Distrito Forestal el acta de aceptación de los aprovechamientos, o en casos contrarios, oficio renunciando a ellos, para en su vista proceder a su enajenación mediante subasta.

Caso de no remitir el oficio de renuncia a los aprovechamientos en el plazo señalado, queda desde luego el Ayuntamiento o Comunidad en la obligación de hacer el ingreso del 10 por 100 del importe de los mismos, recurriéndose en caso preciso a los medios coercitivos que marcan las leyes, para conseguir se haga el repetido ingreso.

2.º No podrá darse principio a ningún aprovechamiento sin haberse obtenido la licencia de la Jefatura del Distrito Forestal, para lo cual es requisito indispensable el previo ingreso del 10 por 100 de la tasación, verificado en la Tesorería de Hacienda antes de finar el mes de Septiembre.

3.º No se verificará la entrega de ningún aprovechamiento por adjudicación al Ayuntamiento o Comunidad que tenga impuestos y pendientes de efectividad, responsabilidades pecuniarias con motivo de abusos cometidos en aprovechamientos de años anteriores.

4.º Los usuarios no pueden ceder los derechos, cambiar ni vender los productos que les haya correspondido en la distribución.

El Alcalde o Presidente, expedirá papeletas a favor de cada uno de los partícipes.

5.º Son también condiciones de este pliego, todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamientos de montes y muy particularmente las contenidas en el Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, con arreglo al cual serán castigadas todas las contravenciones que se cometieren.

MADERAS

6.º Una vez cumplidos los requisitos de las condiciones anteriores, se procederá a la entrega del aprovechamiento y de la zona limítrofe de 200 metros alrededor, levantándose acta, en la que se especificarán todas las novedades que se notaren.

7.º No se cortarán más ni otros árboles que los señalados, y habrá de hacerse la corta de tal modo, que quede intacto en el tocón el marco del Distrito, considerándose como corta fraudulenta, la de todo el árbol cuyo tocón no tenga el mencionado marco. Se procurará dar la caída del árbol, por el lado que haga el menos daño posible.

8.º Para las operaciones de apeo, labra y saca, se conceden seis meses de plazo, que empezarán a contarse desde la fecha de la entrega.

9.º No podrá extraerse la madera sin que se haga el marqueo en blanco por el funcionario del Distrito. De dicha operación se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar las incidencias.

10. Terminada la saca, el Ayuntamiento pedirá el reconocimiento final, estando obligado a conservar los marcos en los tocones, y a responder de los daños que se encuentren en la superficie de la corta y zona limítrofe de 200 metros de amplitud, no denunciados con autores.

LEÑAS

11. Las leñas gruesas pueden obtenerse por corta de árboles inmaderables y en este caso, deben quedar los tocones señalados con el marco como justificante de que son ellos mismos, y también pueden obtenerse por desmoche de las copas de los árboles grandes, haciendo los cortes algo separados del tronco del árbol, para no hacerlos grandes heridas.

12. El ramaje lo constituye la copa y las ramas delgadas de los árboles y los pies de matas, o sea todo palo cuyo diámetro sea menor de diez centímetros.

Pueden obtenerse por corta a mata rasa, y en este caso, la roza se hará a flor de tierra sin descepar ni arrancar raiz alguna; los cortes han de ser limpios e inclinados, cuidando de no herir con desgajes los tallos y las cortezas de las uñas que queden; también pueden producirse por desmoche, olivación, escamonda, limpia de mata baja dejando resalvos, etc., y se ajustarán conforme al modelo que fije el funcionario del ramo encargado del señalamiento.

13. Una vez obtenida por el Ayuntamiento o Comunidad la licencia para el aprovechamiento, se procederá a la entrega del mismo, levantando acta en la que se especifique el estado de la superficie del aprovechamiento y zona limítrofe de 200 metros alrededor, así como cuantas novedades se notaren.

14. El plazo máximo para el aprovechamiento será de seis meses, contados desde el día de la entrega.

15. Pasado el plazo de que habla la condición anterior, o antes si lo pidiese la entidad dueña del monte, se procederá al reconocimiento final levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar el modo como se ha efectuado y los daños notados, tanto en la superficie como en la limítrofe de 200 metros alrededor, y de cuyos daños, caso de no haber sido denunciados con autores, será responsable el Ayuntamiento o Junta de Comunidad.

PASTOS

16. El Alcalde o Presidente de Comunidad remitirá a la Jefatura del Distrito Forestal antes de dar principio el

aprovechamiento, una relación por duplicado, en la que conste el nombre de los ganaderos y número y clase de cabezas de ganado que a cada uno le haya correspondido en el reparto.

No se hará entrega de ningún aprovechamiento de esta clase, en tanto no se cumpla esta condición.

17. Cada pastor llevará consigo la papeleta o licencia parcial que se menciona en la condición 4.ª de este pliego.

18. Una vez cumplidas por el Ayuntamiento o Comunidad las condiciones necesarias para la concesión de la licencia, se les hará entrega del monte, levantándose acta en la que se especifique con toda claridad la localización de los tallares y estado en que se encuentran los caminos pastoriles, caso de ser precisos y demás circunstancias, y a la terminación del aprovechamiento y previo reconocimiento del monte, se levantará otra acta en la que se especifique la forma como se ha hecho el aprovechamiento y estado de conservación de los tallares; siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de los daños ocasionados por el ganado, caso de que no hayan sido denunciados con autores.

BROZAS

19. Las constituyen el barrujo o piñote rodado que exista en el suelo, prohibiéndose el vareo de los árboles para derribar al suelo las piñas y hojas. Deberá hacerse el aprovechamiento en la superficie que señale el funcionario del ramo de montes al hacer la entrega, la cual será descrita con sus linderos en el acta justificante de dicha operación.

El resto de la superficie del predio, quedará excluído de esta clase de aprovechamiento y considerado como tallar para su disfrute.

Este deberá estar terminado el 31 de Marzo.

20. Terminado el aprovechamiento, se procederá al reconocimiento de la superficie en que ha tenido lugar, y sus zonas limítrofes de 200 metros alrededor; siendo responsables el Ayuntamiento o Comunidad de todos los daños cometidos desde el día de la entrega, sino hubiesen sido denunciados con autores.

Segovia, 7 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, C. de la Fuente.

1752

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 38 al 46 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Matabuena. Arcones y Prádena, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos corrrespondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Pedro Ayuso Fernández; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 10 de Agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1771

HONTALBILLA

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 21 de Julio último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reforma y consolidación en la Casa Consistorial de este municipio de Hontalbilla, bajo el tipo de 11.914,14 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de esta Corporación que dará fe del acto, el día 5 de Septiembre próximo a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en Cuéllar, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento, como mínimum del tipo de subasta, o sea la cantidad de 595,71 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de obras de reforma y consolidación en la Casa Consistorial de Hontalbilla*, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante los días hábiles y horas de diez a doce de la mañana.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Todas las proposiciones tenderán a la baja del tipo de subasta y no se admitirán las que excedan de dicha cantidad. Si resultaren dos o más iguales de las admitidas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

El contratista dará comienzo a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se formalice el contrato y deberá terminarlas en el transcurso de tres meses, con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones. Su abono se hará mediante certificaciones de obra ejecutada expedida por el Arquitecto y aprobadas por el Ayuntamiento, descontándose de su importe el impuesto del 1,20 por 100 de pagos correspondiente al Estado.

Es obligación del contratista pagar los anuncios, reintegros y papel suplido etc., y en general todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don... N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma y consolidación en la Casa Consistorial de Hontalbilla, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

(Papel de 4,50 pesetas).

Hontalbilla, 8 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Laureano García.—P. A. del A.: El Secretario, Esteban Sanchidrián.

1766

NAVAS DE SAN ANTONIO

En el día de ayer y por el vecino de este pueblo Eduardo García Santa Engracia, residente en el caserío de Valles Tuertos de este término, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de haber sido hallado extraviado y agregado a la ganadería de su propiedad, la res vacuna que a continuación se reseña:

Un novillo, de dos a tres años, capa negra, cornialto, marco número 12 en el costillar izquierdo y marco figura F en la llana izquierda, peso de unas diez arrobas, horquilla en las dos orejas, al parecer bravo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Navas de San Antonio a 8 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Braulio Martín.

1768

EDICTO

Don Francisco Barba Montarelo, Auxiliar del Agente ejecutivo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la segunda subasta de fincas anunciadas por débitos de utilidades y otros conceptos para el día 30 de Julio último, en cuanto respecta a los deudores, don Angel Benito Navajo, Bruno Melero Peña, Braulio Pérez Muñoz, Jacoba Sacristán Vaquerizo, Pedro García, Mariano García Andrés, Ramona Gil Sanz, Antonio Jiménez Santiago, Celedonio Mate, Pedro Miguel Andrés y Bernardo García;

Se señala nuevamente para el día primero de Septiembre próximo, a las once de la mañana, cubriendo solamente el débito principal, mas las costas y recargos del procedimiento de los bienes de dichos deudores, comprendidos en los edictos publicados en los Boletines Oficiales del 28 de Mayo y 13 de Junio últimos, y bajo las mismas bases alli establecidas que no se hagan constar en éste.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 8 de Agosto de 1934.—El Auxiliar del Agente ejecutivo, Francisco Barba.

1761

URUEÑAS

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual se verificará en este término municipal durante los días 17 y 18 del corriente por el Recaudador municipal D. Eugenio Izquierdo Provencio, cuya oficina estará situada en la calle Real, número 5 y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo Septiembre, pues de lo contrario, in-

currirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 de dicho Septiembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al estatuto de recaudación.

Dado en Urueñas, a 6 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

1766

MADRIGUERA

Terminado el repartimiento sobre utilidades, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Madriguera, a 8 de Agosto de 1934. El Presidente, Domingo de Grado.

1762

Junta del repartimiento general de Estebanvela

Terminado el repartimiento sobre utilidades, quedará expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo y tres días más podrá ser examinado y presentarse a la Junta las reclamaciones que se promuevan por los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, las cuales pueden versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos evaluados, o sobre las cuotas fijadas por cada concepto, tanto respecto del reclamante como de cualquier otro contribuyente en el reparto; debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de la debida justificación.

En Estebanvela, a 5 de Agosto de 1934.—El Presidente de la Junta, Miguel del Barrio.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Martínez.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1934

Aprobados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para en ese plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Pinarnegrillo.
Fuente el Olmo de Iscar.
Santa Marta del Cerro.
Bernúy de Coca.
Valleruela de Pedraza.
Perosillo.
Santo Domingo de Pirón.

JUZGADOS MUNICIPALES

1755

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas entre partes de la una y como demandante D. Ramón Melero y Melero y de la otra como demandado D. Juan Vergara.—Fallo.—Que debo de condenar y condeno a don Juan Vergara, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a D. Ramón Melero Melero, la cantidad de *seiscientas dos pesetas, setenta y siete céntimos*. Siendo procedente a su vez ratificar el embargo preventivo hecho en bienes del deudor, insertándose esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Angel del Barrio.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al interesado expido el presente en Segovia, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Angel del Barrio. — P. S. M.: Perfecto Conde.

1756

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Segovia, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes de la una y como demandante D. Alejandro González Salamanca, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ramón Melero y Melero y de la otra y como demandado D. Juan Vergara, sobre pago de pesetas, cuyas demás circunstancias ya constan.—Fallo.— Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Juan Vergara, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a D. Ramón Melero Melero, o a la persona que legalmente le represente, la cantidad de *ciento ochenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos*, condenándole asimismo al pago de las costas y gastos de este juicio, insertándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Barrio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Vergara, expido el presente en Segovia, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel del Barrio.—P. S. M.: Perfecto Conde.

1767

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino *al Parque de Intendencia de Valladolid*

ARTÍCULOS	UNIDAD — Qs. ms.
Harina de 1.ª	148
Id. de 2.ª	237
Leña para hornos	287
Hulla	128
Sal en grano	7
Cebada	1.761
Paja para pienso, suelta	1.741
Id. para íd., empacada	746

BOMBILLAS	Número
de 10 bujías	25
de 15 íd.	100
de 25 íd.	75
de 40 íd.	57

A los cantones

PLAZAS	RACIONES DE Cebada	RACIONES DE Paja	Combustible para rancho — Qs. ms.	Paja de relleno — Qs. ms.	BOMBILLAS DE 10 B.	15 B.	25 B.	40 B.
Cáceres	3.870	3.870	291	40	40	20	25	10
Plasencia	2.393	2.393	100	15	12	7	6	3
Salamanca	7.601	7.601	410	55	40	25	20	10
Zamora	3.990	3.990	303	40	25	15	12	5
Avila	»	»	3	1	»	2	»	1
Medina del Campo	344	344	160	48	12	7	6	3
Segovia	18.569	15.665	200	35	30	20	15	8

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras tendrá lugar en el precitado Parque el día 20 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez treinta horas del mismo día.

Valladolid, 9 de Agosto de 1934.— El Secretario, Teófilo Muro.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1532

Provincia de Segovia — **Mes de Julio de 1934**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Santa María de Nieva	Domingo García	Porcina	2	»	»	2	0
Carbunco sintomático	Segovia	El Espinar	Bovina	0	1	0	1	0

Segovia, 9 de Agosto de 1934.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Teodomiro Martín.